



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACORDADA N.º 14/TSJ/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, la señora juez Inés M. WEINBERG, la señora jueza Marcela DE LANGHE, la señora jueza Alicia E. C. RUIZ, el señor juez Luis Francisco LOZANO; y el señor juez Santiago OTAMENDI y;

CONSIDERAN:

1. Por Acordada n° 18/2015 de fecha 2 de julio 2015 se resolvió que los documentos electrónicos producidos por el Tribunal firmados electrónicamente tienen el valor y la eficacia jurídica que la normativa vigente les otorga, reemplazando, por lo tanto, a los documentos elaborados en papel a todos los fines, a medida que la reglamentación sí lo establezca.

Con esa finalidad se habilitó a los jueces y secretarios del Tribunal al uso de la firma electrónica con el sistema de certificado de clave pública, para suscribir los documentos electrónicos propios de sus funciones en el Tribunal y de su vínculo jurídico con él. Para los empleados y demás funcionarios el Tribunal dispuso habilitar el uso de la firma electrónica.

Posteriormente, a través de la Resolución n° 14/2017 se contrató con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la provisión de un sistema de gestión judicial informático, incluyendo la transferencia de infraestructura, códigos fuente, licencias, software de base y todos los componentes y elementos necesarios para su uso.

Ello así, la Acordada TSJ n° 30/2017 estableció la entrada en vigor progresiva y gradual del sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal, y habilitó el uso de la firma electrónica de los empleados y funcionarios del Tribunal en el entorno del Sistema EJE-IURIX. El artículo 4° de esta Acordada remite al reglamento establecido en el anexo de la Acordada 12/2016 para los procedimientos jurisdiccionales que tramiten electrónicamente por el sistema EJE-IURIX.

2. Para poder avanzar en la instrumentación del sistema de gestión contratado, denominado "EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO" (EJE) es necesario, ahora, aprobar el reglamento que permita su aplicación a los distintos procesos jurisdiccionales que tramitan ante este Tribunal Superior de Justicia. Dado que el sistema de gestión que el Tribunal adquiere del Consejo de la Magistratura se enmarca en la decisión institucional de unificar el sistema informático judicial en todas las instancias y fueros de la jurisdicción, resulta razonable incorporar a la normativa del Tribunal el reglamento aprobado por el Consejo de la Magistratura para la aplicación del EJE. En tal sentido se aplicará en el ámbito del TSJ el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO", Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019, con las adaptaciones que corresponda efectuar en atención a la organización y estructura del Tribunal, para lo cual se autoriza a la Presidencia, previa consulta a este cuerpo, a dictar las resoluciones que sean necesarias a ese fin.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ha tomado intervención la Señora Asesora Jurídica con su dictamen DT-2020-00005649-AJURIDICA, sin formular observaciones que obsten a la suscripción de la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. DISPONER que será de aplicación en los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO", que como Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019, rige en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Presidencia del Tribunal dictará, previa consulta a este cuerpo, las resoluciones necesarias para adaptar su aplicación a la estructura y organización de este órgano.
2. DEJAR SIN EFECTO la instrucción de sustituir con letras escogidas al azar el nombre, apellido y/o cualquier otro dato que permita la identificación de las partes en los supuestos indicados en el Anexo I de la Resolución TSJ 82/2016, preservándose la identificación ya asignada por el EJE.
3. DEROGAR el artículo 4° de la Acordada n° 30/2017.
4. MANDAR que se registre, se publique en el Boletín Oficial, y se comuniquen por oficio al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Sr. Presidente de la Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Sr. Procurador General de la Ciudad, al Sr. Fiscal General de la Ciudad, al Sr. Defensor General de la Ciudad, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Presidente de la Legislatura, a la Sr. Presidente del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, al Sr. Presidente del Colegio Público de Abogados de Capital Federal y al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. **Weinberg - Lozano - Otamendi - Ruiz - De Langhe**